



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1782-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 AGO. 2018

## VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 75457-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 299-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 08 de mayo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Tepo - García, con código PCHL-09-B66, de la Comisión de Regantes Mochumí de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12,514 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 201 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 299-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0300-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de BALDERA SANDOVAL ISABEL.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: BALDERA BANCES SABINA para el predio con código catastral 23377, EL HUAQUE NY 01; con un área bajo riego de 0,30660 ha. y un volumen de agua de 3195,69200 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 244-2018-ANA-AAAJZ.V-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 160-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, concluye que:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua con la resolución mencionada, segundo párrafo de antecedentes del presente informe se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego, en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, mencionada líneas arriba corresponde modificar los derechos antes mencionados.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 574-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 299-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1782-2018-ANA-AAA JZ-V



respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 574-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - **Modificar**, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 299-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.** - **Otorgar**, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Baldera Bances Sabina, para el predio con código catastral 23377, proveniente del río Chancay Lambayeque, captado en Partidor La Puntilla en las coordenadas UTM 665 848 Este, 9 254 325 Norte, y conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumí, L2 Tepo, predio ubicado en el bloque de riego Tepo-García, con código PCHL-09-B66, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según detalles siguientes:



Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
BALDERA BANCES SABINA	17557038	EL HUAQUE NY 01	23 377	624 437	9 278 551	0,3066	3 194

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
23377	64	77	116	154	372	442	455	446	472	401	110	86	3 194

**ARTÍCULO 2°.** - **Registrar**, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.** - **Mantener**, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 299-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - **Notificar** la presente resolución a Baldera Bances Sabina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
LAMBAYEQUE - ZARAMILLA  
Ing. Victor Valentin Pineda Sampen  
DIRECTOR